

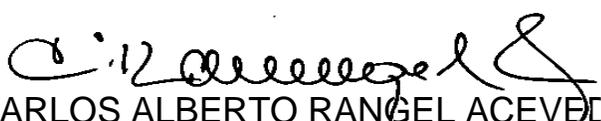
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de noviembre de dos mil veinte

I. Se reconoce personería al abogado *Cristian Jovanny Rodríguez Pomar* como apoderado del demandado en reconvención.

II. Córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio propuesta por el demandado en reconvención al demandante reivindicante, por el término de cinco días. (art. 206 C.G.P.).

III. De las excepciones de mérito propuestas por el demandado en reconvención córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco días (Art. 370 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

Lvor

11001-4003-085-2018-00871-00